



CASO PRACTICO PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

En una céntrica calle del Municipio X, hay un solar sin edificar propiedad de D. José.

Este solar se encuentra repleto de residuos, basuras y escombros.

El Ayuntamiento de X inicia un expediente administrativo de oficio ya que considera que, como Ayuntamiento, debe velar por las condiciones higiénicas y de salubridad del Municipio.

D. José argumentaba que la basura era depositada allí por un restaurante cuyas cocinas daban a su solar y que como no había ningún contenedor cercano, toda la gente que quería tiraba allí su basura, escombros de obras, etc, y que no era culpa suya, así que consideraba que no era su problema.

Como la Administración no estaba segura de que fuese cierto lo que D. José alegaba, se abre un periodo de prueba de 15 días.

El órgano decisorio de la Administración solicita un informe que fue emitido en 15 días, pero este órgano de la Administración decide no tener en cuenta dicho informe.

Posteriormente, pero justo antes de la resolución del procedimiento, se oyó al interesado en el plazo establecido para ello que fue de 12 días, y el Ayuntamiento puso fin al procedimiento resolviendo que D. José debía proceder a limpiar el inmueble y debía vallarlo con el objeto de que no pudiese repetirse la situación de peligro para la salud de los ciudadanos producida por la acumulación de suciedad.

Pasados tres meses, la Corporación Local comprueba que D. José no ha cumplido con la obligación determinada en la resolución del procedimiento, ya que este se niega una y otra vez. Por esto el Ayuntamiento decide encargar a un servicio de limpieza del Municipio que limpie el solar debidamente y a una empresa de construcción que levante una valla.



1. ¿Podían D. José y otros interesados, si los hubiese, aducir alegaciones en la instrucción del procedimiento?

- a) Sí, en cualquier momento del procedimiento tras el trámite de audiencia
- b) Sí, ya que al ser interesados pueden aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio en cualquier momento del procedimiento.
- c) No, ya que habrá que esperar a que se formule la correspondiente propuesta de resolución.
- d) Sí, en cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia.

2. En cuanto al periodo de prueba establecido por el Ayuntamiento en este caso, ¿es conforme con la ley?

- a) Sí, ya que el artículo 77 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, establece que el período de prueba será de quince días.
- b) No, ya que el artículo 77 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, establece que el período de prueba será de treinta días.
- c) Sí, ya que el artículo 77 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, establece que el período de prueba tendrá un plazo no superior a treinta días ni inferior a quince días.
- d) Sí, ya que el artículo 77 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, establece que el período de prueba tendrá un plazo no superior a treinta días ni inferior a diez días.

3. ¿Podría D. José haber propuesto que se llevase a cabo alguna prueba determinada?

- a) Sí, cualquier tipo de prueba
- b) No, ya que las pruebas solo se acuerdan de oficio
- c) Sí
- d) Ninguna es correcta.

4. Y si lo hubiese hecho, ¿el órgano competente podría haberla rechazado o no?

- a) No, las pruebas no pueden ser rechazadas
- b) Sí, solo en el caso de que las pruebas propuestas sean manifiestamente incongruentes
- c) Sí, solo en el caso de que las pruebas propuestas sean manifiestamente improcedentes
- d) Sí, solo en el caso de que las pruebas propuestas sean manifiestamente improcedentes o innecesarias.

5. ¿Podría haberse decidido la apertura de un período extraordinario de prueba?

- a) No, ya que la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, no lo contempla
- b) Sí, por un plazo no superior a diez días
- c) Sí, por un plazo igual al período ordinario de prueba
- d) Sí, por un plazo no superior a quince días

6. ¿Es correcta la actuación del Ayuntamiento al no tener en cuenta el informe emitido en el procedimiento que deben resolver?

- a) No, al deber haber tenido en cuenta el informe.
- b) Sí, al emitirse el informe fuera de plazo
- c) Sí, ya que podía no tener en cuenta el informe



d) La b) y la c) son correctas

7. ¿Procede en este caso el trámite de audiencia teniendo en cuenta que ya había presentado D. José alegaciones?

a) Sí

b) No, al haber formulado durante la instrucción del expediente las oportunas alegaciones

c) Sí, aunque podría omitirse al haberse formulado previamente alegaciones al expediente

d) La b) y la c) son correctas

8. ¿El plazo establecido en este caso para el trámite de audiencia fue correcto?

a) Sí, ya que fue de 12 días

b) No, ya que no puede ser inferior a quince días

c) No, ya que no puede ser inferior a veinte días

d) Ninguna es correcta

9. ¿Qué tipo de terminación es la de este supuesto? ¿Y si hubiese sido una terminación presunta?

a) imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas

b) resolución expresa

c) resolución presunta

d) ninguna es correcta

10. ¿Puede el Ayuntamiento contratar a una empresa para limpiar el solar y a otra para vallarlo?

a) En ningún caso

b) Sí, en base a la ejecución subsidiaria establecida en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

c) No, debería haber contratado a una única empresa

d) Sí, en base a la aplicación del apremio como medio de ejecución forzosa.

11. ¿Podría haberse utilizado la compulsión sobre las personas?

a) Sí, al ser otro medio de ejecución forzosa

b) Sí, al tratarse de una obligación personalísima de hacer

c) No, al no tratarse de una obligación personalísima de no hacer o soportar.

d) Todas son correctas

12. ¿Quién deberá soportar el gasto ocasionado por la limpieza y el vallado del solar?

a) D. José, tanto los gastos como los daños y perjuicios.

b) El Ayuntamiento

c) D. José, soportará sólo los gastos ocasionados.

d) D. José, soportará sólo los daños y perjuicios ocasionados.